25780 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, por el turno de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 173/1996, de 11 de diciembre («Diario Oficial de Extremadura» del 19), y con el fin de facilitar la promoción profesional del Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Extremadura, por el turno de promoción interna.

La presente convocatoria no supone la generación de plazas vacantes en el Cuerpo o Escala de procedencia. Por lo tanto, los funcionarios que superen el procedimiento selectivo conservarán el puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado», del 3), de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición:

1.3.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1, la antigüedad, el grado personal, el tiempo de permanencia en puestos de cada nivel y los cursos de formación realizados, méritos todos ellos referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

1.3.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas.

El tiempo para su realización no excederá de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar tres supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido íntegro del programa.

El Tribunal valorará preferentemente el rigor analítico, así como las conclusiones expuestas y la corrección de la expresión escrita.

El tiempo para su realización no excederá de tres horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente un tema a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con el programa de estas pruebas.

Para su ejecución, se facilitará a los aspirantes la confección de un guión o esquema del tema que desarrollen, para lo que dispondrán de un tiempo previo no superior a quince minutos, sin que puedan valerse de material o documentación alguna.

El Tribunal valorará preferentemente el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión oral.

El tiempo máximo para la exposición oral será de una hora.

1.4 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el segundo ejercicio de la oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo. Los méritos a valorar se referirán a aquellos que el aspirante acredite hasta el día en que esta convocatoria sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

1.4.2 Fase de oposición: El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 15 de enero de 1999, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio.

1.5 El Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos en todas sus partes, sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.6 El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos ya acreditados para acceder al puesto que ocupen actualmente, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

b) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas de Gestión encuadrados en el grupo B.

d) Prestar servicios en la Universidad de Extremadura.

e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en el Cuerpo o Escala del grupo B. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en algunos de los Cuerpos o Escalas de dicho Grupo serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.2 Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y conservarse durante el proceso selectivo.

3. *Solicitudes*

3.1 Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente en los Registros Generales de la Universidad de Extremadura.

3.2 Los aspirantes deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por las Unidades de Personal de la Universidad según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria, en la que se contenga mención expresa de los datos establecidos en la base 1.3.1 y que consten fehacientemente acreditados en los expedientes personales. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para una mejor valoración de sus méritos personales.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta los siguientes extremos:

3.3.1 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura. A la solicitud se acompañará copia del documento nacional de identidad, así como justificante del ingreso de los derechos de examen.

3.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.3 Las solicitudes podrán presentarse ante los Registros Generales de la Universidad (avenida de Elvas, sin número, en Badajoz; calle Pizarro, número 8, en Cáceres), o en las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de Argentaria-Caja Postal, en la cuenta corriente número 12.506.671 «Pruebas Selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Extremadura».

En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano competente.

Los gastos producidos, en su caso, por la prestación de servicios efectuados por las entidades bancarias en concepto de tramitación de órdenes de pago correrán a cargo del interesado.

3.5 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad de Extremadura publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución por la que se declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los excluidos y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a de la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En la citada Resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas.

5. *Tribunal calificador*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Extremadura o al Presidente del Tribunal, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» una Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta base.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, mediante designación pública, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En este sentido se establecerán, para las personas con incapacidades que lo soliciten, las adaptaciones posibles, en tiempo y medios para su realización.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura (plaza de Caldereros, número 1; 10071 Cáceres; teléfono 927 21 20 00), Negociado de Oposiciones y Concursos.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, con arreglo al procedimiento establecido en el punto 7.3 de estas bases. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra «Ñ» del primer apellido, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.2 En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas de antelación, al menos, a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Extremadura.

7. *Valoración de méritos y calificación de los ejercicios*

7.1 Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

Servicios en el grupo A: 0,30 puntos por año o fracción superior a seis meses.
Servicios en el grupo B: 0,25 puntos por año o fracción superior a seis meses.
Servicios en el grupo C: 0,20 puntos por año o fracción superior a seis meses.
Servicios en el grupo D: 0,15 puntos por año o fracción superior a seis meses.
Servicios en el grupo E: 0,10 puntos por año o fracción superior a seis meses.

b) Grado personal. Según el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 26: 3 puntos.
Grado 24: 2,5 puntos.
Grado 20: 2 puntos.
Grado 18: 1,5 puntos.
Grado 16: 1 punto.
Grado inferior a 14: 0,5 puntos.

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

Puestos de nivel 26: 2,4 puntos por año o fracción superior a seis meses.
Puestos de nivel 24: 2,0 puntos por año o fracción superior a seis meses.
Puestos de nivel 20: 1,6 puntos por año o fracción superior a seis meses.
Puestos de nivel 18: 1,2 puntos por año o fracción superior a seis meses.
Puestos de nivel 16: 0,8 puntos por año o fracción superior a seis meses.
Puestos de nivel 14 o inferior: 0,4 puntos por año o fracción superior a seis meses.

d) Cursos de formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos, siempre que estén relacionados con las áreas de actuación de la Escala Técnica:

Cursos impartidos por el INAP o centros de formación equivalentes: 0,50 puntos cada uno.
Cursos impartidos por la UEX:

De un año o más, o de más de ciento cincuenta horas: 0,50 puntos cada uno.
De cuatro meses, o de más de setenta horas: 0,40 puntos cada uno.
De dos meses, o de más de treinta horas: 0,30 puntos cada uno.
De un mes, o de más de veinte horas: 0,20 puntos cada uno.
De veinte horas o menos, o sin especificar: 0,10 puntos cada uno.

Cursos impartidos por otros organismos oficiales:

De un año o más, o de más de ciento cincuenta horas: 0,25 puntos cada uno.
De cuatro meses, o de más de setenta horas: 0,20 puntos cada uno.
De dos meses, o de más de treinta horas: 0,15 puntos cada uno.
De un mes, o de más de veinte horas: 0,10 puntos cada uno.
De veinte horas o menos, o sin especificar: 0,05 puntos cada uno.

e) En los casos anteriores en que no se especifique otra cosa, la valoración de fracciones de año se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose, en todo caso, las fracciones de días que pudieran resultar.

f) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2 Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.
b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a quince puntos. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de 7,5 puntos.
c) Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

7.3 Finalizada cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que superen las mismas, con expresión de las puntuaciones obtenidas.

Del mismo modo, una vez valorados los méritos acreditados por quienes hubieran superado la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

Al concluir el tercer ejercicio, el Tribunal procederá a sumar todas las calificaciones de la fase de oposición a quienes lo hayan superado, así como la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso, resultando así la puntuación final. A la vista de esta puntuación, el Tribunal emitirá la propuesta de aprobados por orden decreciente de puntuación total, no pudiendo rebasar esta propuesta el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán propuestos aquellos aspirantes que mayor puntuación acumulada hayan obtenido.

No adquirirán derecho a nombramiento alguno quienes no estén comprendidos dentro de la propuesta final realizada por el Tribunal a la vista de la suma global de puntuaciones.

En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo, tercero y primer ejercicio, y en último lugar en el concurso de méritos.

8. *Listas de aprobados*

8.1 Concluido cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rectorado de la Universidad de Extremadura las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total. Estas relaciones serán hechas públicas por el Tribunal en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno.

9. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en la Sección de Personal de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
b) Los aspirantes que hayan hecho valer alguna clase de minusvalía deberán presentar certificación del órgano competente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, expedido por el organismo correspondiente.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación señalada o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos fijados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 El Rectorado de la Universidad de Extremadura, a propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá proceder, en su caso, a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en dicha Ley sobre revisión de actos administrativos.

Cáceres, 15 de octubre de 1998.—El Rector, César Chaparro Gómez.

ANEXO I

Programa

I. *Derecho Administrativo*

1. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. Potestades regladas y potestades discrecionales. Los conceptos jurídicos indeterminados. Privilegios de la Administración.

2. Órganos administrativos. Principios de organización. La competencia como técnica de organización administrativa.

3. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa.

4. La Constitución y las Leyes. La Constitución Española de 1978. Leyes orgánicas y leyes ordinarias.

5. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos-Legislativos. Tratados Internacionales.

6. La costumbre, la jurisprudencia y los principios generales del derecho.

7. El reglamento. Requisitos y forma que deben adoptar los reglamentos. Clases de reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria.

8. Control de la potestad reglamentaria. El control jurisdiccional. El control administrativo.

9. El acto administrativo: Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases.

10. Notificación y publicación de los actos administrativos. Distinción entre actos y reglamentos.

11. Eficacia y validez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad, convalidación y conversión. Irregularidades no invalidantes.

12. Ejecutividad del acto administrativo. Medios de ejecución. Principios que presiden la utilización de los medios de ejecución forzosa.

13. Instrumentos de reacción de la Administración frente a los actos inválidos. Planteamiento general. La revocación de los actos administrativos: Clases. La revisión de oficio.

14. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en nuestro derecho. Principios generales del procedimiento administrativo. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de procedimiento administrativo. Significado de la expresión «procedimiento administrativo común».

15. El procedimiento administrativo general: Fases, iniciación del procedimiento. Clases de iniciación. Ordenación del procedimiento: Actividades de impulso, actividades de dirección y actividades de constancia.

16. Instrucción del procedimiento administrativo: Disposiciones generales, pruebas, informes y participación de los interesados.

17. Finalización del procedimiento administrativo. Disposiciones generales. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

18. Los interesados en el procedimiento administrativo. Concepto y clases de interesados. Capacidad de obrar y representación de los interesados. Pluralidad de interesados. La comunicación de la tramitación del procedimiento a los interesados.

19. Los recursos administrativos. Concepto, objeto y clases. Principios generales.

20. Los recursos ordinario y el recurso de revisión: Objeto, competencia, plazo, motivos de impugnación y procedimiento. La comunicación previa a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

21. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones en vía judicial. Reclamación previa al proceso civil. Reclamación previa al proceso laboral.

22. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. Principios generales.

23. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: Consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales y procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

24. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujeto, objeto y causa. Idea general del procedimiento expropiatorio.

25. Los bienes de dominio público. Régimen jurídico. El patrimonio privado de las entidades públicas.

26. La jurisdicción contencioso-administrativa. Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.

27. El proceso contencioso-administrativo (I). Procedimiento general: Diligencias preliminares. Interposición y admisión. Emplazamiento y personación. Acumulación. Suspensión de la ejecutividad del acto administrativo. Tramitación, conclusiones y terminación.

28. El proceso contencioso-administrativo (II). Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de sentencias.

29. El proceso contencioso-administrativo (III). Procesos especiales.

30. Los contratos administrativos (I). Regulación general. Contratos administrativos y contratos de la administración. Clases de contratos administrativos. Sujetos del Contrato Administrativo.

31. Los contratos administrativos (II). Sistemas de selección de contratistas. Regulación específica de los contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de suministro.

32. Los contratos administrativos (III). Contratos de consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales.

33. La Unión Europea: Antecedentes y objetivos. Tratados originarios y modificativos.

34. Las Instituciones de la Unión Europea: El Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas.

35. Sistema de fuentes: Tipología, características y efectos. Las relaciones entre el derecho comunitario y el orden jurídico de los Estados miembros: Autonomía y primacía del derecho comunitario respecto del estatal. La integración del derecho comunitario europeo en el ordenamiento jurídico español.

36. Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de mercancías, de personas, de servicios y de capitales. El sistema monetario europeo.

II. *Administración de Recursos Humanos*

37. La relación de servicios entre la Administración y los empleados públicos. Régimen estatutario y laboral de los empleados públicos. Órganos superiores de la Función Pública.

38. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Selección, formación y perfeccionamiento.

39. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

40. Contenido de la relación funcionarial: Derecho y deberes de los funcionarios.

41. El régimen de retribuciones de los funcionarios públicos. Retribuciones básicas y complementarias.
42. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.
43. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Responsabilidad civil, penal y patrimonial.
44. Provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. Sistemas. Promoción profesional.
45. Las incompatibilidades de los funcionarios públicos. Fundamento del establecimiento de un sistema de incompatibilidades. La doctrina del Tribunal Constitucional en materia de incompatibilidades.
46. El funcionario y el ejercicio de los derechos públicos colectivos. Los derechos de asociación, sindicación y participación en las funciones públicas. La sindicación de los funcionarios públicos. La negociación colectiva.
47. El personal laboral al servicio de la Administración Pública. Selección y régimen de contratación.
48. Las relaciones de puestos de trabajo como instrumento técnico de ordenación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los Planes de Empleo.
49. La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Régimen General. La gestión de la Seguridad Social. Afiliación de trabajadores: Altas y bajas. Cotización y recaudación.
50. El Régimen Especial de los funcionarios públicos. La MUFACE.
51. Acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social: Contingencias cubiertas. Prestaciones. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez. Accidentes de trabajo.
52. Jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social: Beneficiarios, condiciones y cuantía de la pensión. Sistema de clases pasivas y jubilación.

III. *Hacienda Pública*

53. El Presupuesto: Concepto y clasificación. Principios presupuestarios. Crisis del modelo clásico de presupuesto. Las nuevas técnicas presupuestarias. Las funciones del presupuesto: Su evolución.
54. La Ley General Presupuestaria: Características y estructura. Gastos e ingresos del Estado y de sus Organismos autónomos.
55. La Ley anual de Presupuestos Generales del Estado. Preparación y aprobación. Su tramitación como Ley.
56. Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias.
57. La ejecución del presupuesto. Operaciones necesarias. Autorización y compromiso del gasto. Reconocimiento de las obligaciones. Ordenación del gasto y del pago. Documentos contables.
58. Liquidación del presupuesto y rendición de cuentas. Contabilidad pública.
59. El control presupuestario. Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Modalidades.
60. Tasas y precios públicos. Los precios por la prestación de servicios académicos universitarios.
61. El sistema fiscal español. Evolución y reforma. Estructura actual del sistema. Análisis de los principales impuestos.

IV. *Derecho Laboral*

62. El Derecho del Trabajo. Concepto y fines.
63. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Las relaciones laborales en la Constitución Española. La aplicación de las normas en el ámbito laboral; en especial los principios por operario, de norma mínima y norma más favorable.
64. Los Convenios Colectivos. Concepto. Principios constitucionales en materia de negociación colectiva. Eficacia. Legitimación. Ámbito de aplicación y clases de Convenios. Contenido. Procedimiento de elaboración. Control de su legalidad. Adhesión y extensión. Los acuerdos-marco.
65. El contrato de trabajo. Notas características. Contratos por tiempo indefinido y temporales.
66. El objeto, la causa y los sujetos del contrato de trabajo.
67. Las prestaciones del trabajador. El lugar y el modo de la prestación. La jornada semanal y anual. Descansos y permisos.
68. Las prestaciones del empresario. El poder de dirección del empresario y sus derivaciones. El salario, clases y garantías.
69. La sucesión de empresa. Las modificaciones de las condiciones de trabajo. La suspensión del contrato de trabajo.
70. La extinción del contrato de trabajo. En especial, el despido disciplinario.
71. Derecho sindical. La libertad sindical: Contenido. La participación de los trabajadores en la empresa. Representación sindical de los trabajadores. Régimen electoral.
72. Los conflictos colectivos de trabajo. Especial referencia a la huelga.
73. Prevención de Riesgos Laborales (I). Objetivos de la política de prevención de riesgos laborales. Funciones y competencia de la Administración.
74. Prevención de Riesgos Laborales (II). Obligaciones de los empresarios y responsabilidad jurídica derivada del incumplimiento de las normas de prevención y seguridad médica.
75. La jurisdicción social (I). Proceso ordinario: Demanda, reparto, admisión, citación, acumulación de autos, conciliación judicial.
76. La jurisdicción social (II). El juicio: Alegaciones, pruebas y conclusiones. Diligencias para mejor proveer. Sentencia.

V. *Derecho Autonómico*

77. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: Naturaleza y tipología. Órganos y funciones.
78. Las Comunidades Autónomas. Financiación: Principios constitucionales y estatutarios. La LOFCA. Los instrumentos de nivelación financiera. Los sistemas de concierto y convenio.
79. La Comunidad Autónoma de Extremadura. El ordenamiento estatutario: Antecedentes, formación y contenido. Competencias estatutarias. La reforma del Estatuto. La ampliación de competencias: Régimen de traspasos e integración de medios materiales y humanos en la Administración Autonómica.
80. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. La Junta de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma: Régimen de disposiciones y resoluciones administrativas. Consejerías que la integran: Estructuras orgánicas.
81. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura y regulación.

VI. *Política de la Educación y Organización Universitaria*

82. Las estructuras del sistema educativo español.
83. La autonomía universitaria: Sentido, alcance y límites. Garantías constitucionales. Doctrina del Tribunal Constitucional sobre la autonomía universitaria.
84. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Creación y régimen jurídico.
85. Las Universidades y la administración educativa. Competencias de las Comunidades Autónomas sobre las Universidades transferidas.
86. El Consejo de Universidades: Composición y competencias. La estructura de la Administración universitaria en Extremadura.
87. La potestad autonormativa de las Universidades. Los Estatutos y demás normas de funcionamiento interno.
88. Organización académica: Departamentos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias, Institutos, Colegios Universitarios. Centros Adscritos.
89. Órganos de gobierno de las Universidades. Referencia a los órganos unipersonales: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general, Decanos y Directores. El Gerente.
90. Órganos colegiados: El Claustro, la Junta de Gobierno y el Consejo Social.
91. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto Universitario: Relación del mismo con los Presupuestos Generales del Estado y con los Presupuestos de las Comunidades Autónomas.
92. La investigación en las Universidades. Normativa y ordenación institucional. Fuentes de financiación de los proyectos de investigación. Los programas de formación de investigadores.

93. Profesorado universitario (I). Funcionarios docentes: Clases, selección y régimen administrativo.
94. Profesorado universitario (II). Funcionarios docentes: Retribuciones y régimen sancionador.
95. Profesorado universitario (III). Profesores Contratados y Ayudantes de las Universidades.
96. La Ley de Incompatibilidades, con especial referencia al sector universitario.
97. Régimen jurídico del personal de administración y servicios de las Universidades.
98. Régimen del alumnado. Acceso. Permanencia y colación de grados.
99. La expedición de títulos académicos. El sistema de becas y ayudas al estudio.
100. Los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Estructura y contenido. El desarrollo estatutario.

ANEXO II

Modelo de certificación personal

Don ..... Jefe de la Sección de Personal de la Universidad de Extremadura en Badajoz/Cáceres,

CERTIFICO

Que de los datos existentes en la Sección de mi cargo, resulta que don/doña ..... funcionario/a del Cuerpo/Escala ....., con documento nacional de identidad número ....., y con número de Registro de Personal ....., tiene acreditados los siguientes méritos (referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»):

Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo .....:

..... años, ... meses, ...días

Grado consolidado: .....
Tiempo de permanencia en los puestos de trabajo, según los niveles de complemento de destino que tuviesen asignado:

Puestos de nivel .... años, ... meses, ... días
Puestos de nivel .... años, ... meses, ... días
Puestos de nivel .... años, ... meses, ... días

Y para que así conste, firmo la presente certificación en Badajoz/Cáceres, a ..... de ..... de 199 ...
(Firma y sello)

ANEXO III

Técnicos de Gestión

Tribunal calificador

Miembros titulares:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jacinto Martín García, Gerente de la Universidad de Extremadura.
Vocales:

Don Isaac Merino Jara, Profesor titular de Universidad, en representación de la Universidad de Extremadura.
Don Ignacio Beneyto Pérez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en representación de la Universidad de Extremadura.
Don Ramón Díaz Farias, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.
Don Manuel Jesús Pérez Rodríguez, funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Miembros suplentes:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Ignacio Martínez Pulgar, Vicegerente de la Universidad de Extremadura.
Vocales:

Doña Marina Marqueño de Llano, Profesora Asociada de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma.
Don José María Cruz Caballero, Profesor Asociado de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma.
Don Manuel Beato Espejo, Profesor titular de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.
Don Jesús María de Llera Gragera, Titulado Superior de la Junta de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

ANEXO IV

Modelo de declaración jurada

Don/doña ....., con domicilio en ... ., y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento/promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Extremadura, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 199 ...
(Firma)

25781 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 1998, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que resolverán los concursos a plazas de profesorado de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6 del mencionado Real Decreto, mediante el que fueron designados por el Consejo de Universidades los Vocales correspondientes,
Este Rectorado hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver el concurso para la provisión de plazas de profesorado de esta Universidad, convocadas por Resolución de la Universidad de Santiago de Compostela de fecha 28 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), y que son las que se relacionan como anexos a esta Resolución.
Las mencionadas Comisiones se deberán constituir en un plazo no superior a cuatro meses, que se contará desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación.

Santiago de Compostela, 19 de octubre de 1998.—El Rector, Francisco Darío Villanueva Prieto.

ANEXO

Plazas de Profesor Titular de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «PRODUCCIÓN ANIMAL»

Plaza número 1.570/98

Comisión titular:

Presidenta: Doña Nathalie Charlotte Vandenbergue Cunin, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.
Vocal Secretaria: Doña Vicenta Rueda Núñez, Profesora titular de la Universidad de Santiago de Compostela.
Vocal primero: Don José Luis García de Siles, Catedrático de la Universidad de Córdoba.